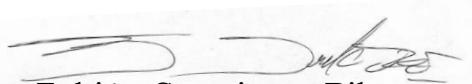




CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, La solicitud de medidas cautelares, sírvase proveer:

Suaita, 7 de junio de 2022.

El secretario,



Fabián Sarmiento Ribero

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Siete (7) de Junio de dos mil veintidós (2.022)
Radicado: 687704089001-2022-0040-00

Vista la constancia secretarial y el escrito petitorio de medidas cautelares, por advertirse procedente, este juzgado resuelve decretar el embargo del bien inmueble que la parte demandante denuncia como de propiedad de la ejecutada GLADIA SAAVEDRA TOLOZA, identificada con cedula de ciudadanía No 28.052.539, predio cuya dirección o nomenclatura corresponde al lote número dos de la manzana dos urbanizaciones terrazas del municipio de Suaita, identificado con FMI No 321- 32938 de la ORIP del Socorro.

Comuníquese del decreto de la presente medida cautelar, a la oficina de registro de instrumentos públicos del Socorro, conforme lo ordena el numeral 1 del artículo 593 del CGP, con el reenvío de la comunicación a la parte ejecutante para lo de su cargo. Cúmplase por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez¹,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.



Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 8 de junio de 2.022.